



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00628-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclare las pretensiones conforme a los hechos de la demanda, toda vez que solicita el pago del capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución, más los intereses de plazo pactados, mientras que en los hechos señala que la deudora se obligó a pagar el crédito en 36 cuotas, encontrándose en mora desde el 10 de noviembre de 2019, para lo cual aportó el plan de pagos, situación que se observa en el pagaré al indicarse que la primera cuota se pagaría el 10 de agosto de 2019, de ser el caso, deberá desacumular dichos capitales, toda vez que existen cuotas que aún no han vencido.

2.- Indique el motivo por el cual al diligenciar el pagaré señaló como fecha de diligenciamiento (fecha de vencimiento) 10-11-2019, y como fecha de pago de la primera cuota el 10 de agosto de 2019, mientras que los intereses moratorios los solicita desde el 11 de noviembre de 2019.

3.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física y electrónica suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitido al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. <u>076</u> de hoy <u>4 DE SEPTIEMBRE 2020</u></p> <p>La Secretaria</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05592c17e859869f380e3872f9061ffd6e64d41a69e804f64805111b0daf5bc0**

Documento generado en 02/09/2020 11:55:44 a.m.